CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que de acuerdo con las funciones asignadas a la **Dirección de Primera Infancia** y señaladas en el Estudio Previo que hace parte integral del presente proceso contractual, y con el fin de contar con una persona profesional que preste a la Dirección de Primera Infancia, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios con el siguiente objeto contractual **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL ICBF, LAS ACTIVIDADES JURIDICAS DERIVADAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS, PARA AVANZAR DE MANERA PROGRESIVA EN LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

En este sentido el **Director de Primera Infancia** procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia laboral para la celebración del presente contrato de **prestación de servicios profesionales.**

Por ello, se procede a verificar la hoja de vida de **JORGE ANDRES BRITO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1065586212**, certificando que cuenta con los estudios y experiencia pertinentes con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales. a celebrar, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 5256 del 04 de noviembre de 2022 y las demás que la compilen, actualicen o modifiquen, así:

- Copia del Título de Profesional como Abogado, expedido por la Universidad de Medellín.
- Certificaciones que acreditan más de dieciocho (18) meses de experiencia profesional de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5256 del 04 de noviembre de 2022 y las demás que la compilen.

JORGE ANDRES BRITTO HERRERA					
EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DIAS	
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	20/01/2022	31/12/2022	11 meses	11 días	Archivo 7.1, Página N° 11.
CORPORACION PARA LA INVENSTIGACION	15/06/2021	30/12/2021	6 meses	15 días	
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/08/2020	31/12/2020	4 meses	13 días	Hoja 7 del archivo 7.1
			TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES Y DIAS		
TOTAL			21 meses	39 días	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, certifico que **JORGE ANDRES BRITO HERRERA** cumple los requisitos técnicos y específicos requeridos por la Dirección de Primera Infancia en los Estudios Previos y la Resolución Nro. 5256 del 04 de noviembre de 2022 y las demás que la compilen, por lo que resulta conveniente para el **ICBF** suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL ICBF, LAS ACTIVIDADES JURIDICAS DERIVADAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 5 AÑOS, PARA AVANZAR DE MANERA PROGRESIVA EN LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de marzo de 2023.

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Martha Rubio Barón, Contratista Dirección de Primera Infancia MCRB
Revisó: Ricardo Alexander Gutierrez Velandia, Contratista Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Edgar Andrés Arévalo Téllez / Luis Fernando Alvira, Contratistas Dirección de Primera Infancia

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012